

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° **RE-00309** del 26 de enero de 2023, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por un término de diez (10) años, a la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO** con Nit N°900.814.480-0, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRY MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470, en un caudal total de 0,396 L/s, para uso pecuario, agrícola y ornamental del proyecto “**BOSQUES DEL RETIRO**”, a captar de la fuente Sin Nombre afluente del río Pantanillo, en beneficio de los predios identificados con FMI: 017-42808, 017-42809, 017-42810, 017-42811, 017-42812, 017-42813, 017-42814, 017- 42815, 017-42816, 017- 42817, 017-42818, 017-42819, 017-42820, 017-42821, 017-42822, 017- 42823, 017-42824, 017- 42825, 017-42826, 017-42827, 017-42828, 017-42829, 017-42830, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia,

Que en la anterior Resolución, en su artículo tercero se requirió entre otras obligaciones a la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO**, a través de su representante legal, presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que por medio del Escrito N°**CE-03429** del 24 de febrero de 2023, la señora **ESTHER JULIA HENAO ARISTIZABAL.**, presenta el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua. – PUEAA.

Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información generándose el Informe Técnico **IT-02183** del 18 de abril de 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto
“(…)

3. OBSERVACIONES

(…)

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- *La Parcelación Bosques del Retiro tiene concesión de aguas superficiales vigente hasta enero de 2033, y con base en esto, se evalúa el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para la vigencia 2023 – 2032, considerando la información presentada por el usuario en el radicado CE-03429 del 24 de febrero de 2023.*
- *El usuario propuso realizar dos mejoramientos y/o adecuaciones de las obras de captación (año 1 y año 8), sin embargo, solo cuantificó el costo de la actividad para el año 8.*

- El usuario propone la implementación de dos (2) sistemas de almacenamiento, sin embargo, el costo de esta actividad no está cuantificada.
- El caudal captado (7,11 l/s) y el caudal aprovechado (6,04 l/s), son muy superiores al caudal otorgado en la Resolución RE-00309-2023 del 26 de enero de 2023 (0,396 l/s). Con base en estos caudales se determinaron las pérdidas del sistema.
- No es clara la forma en la cual se determinó la reducción de pérdidas y de consumos, puesto que, las metas de reducción exceden en una gran proporción el caudal otorgado en la concesión de aguas superficiales.
- El usuario reporta caudales diferentes a los otorgados en la concesión de aguas.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La parcelación Bosques del Retiro tiene concesión de aguas vigente hasta enero de 2033, en un caudal total de 0,396 l/s para uso pecuario, riego y ornamental, caudal a captarse de las fuentes Sin Nombre Norte y Sin Nombre Sur.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Presenta información del aforo puntual, tal como caudal, método y estado del tiempo.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			X	X	Se presentaron los consumos totales mensuales, sin embargo, estos son muy superiores con respecto al caudal concesionado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X	X	Se estiman pérdidas del sistema del 15 %, sin embargo, el caudal captado y aprovechado, son muy superiores con respecto al caudal concesionado.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	No es clara la forma en la cual se determinó la de reducción de pérdidas, puesto que, las metas son superiores al caudal otorgado en la concesión de aguas superficiales.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	No es clara la forma en la cual se determinó la de reducción de consumos, puesto que, las metas son superiores al caudal otorgado

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					en la concesión de aguas superficiales.
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	La mayoría de las actividades están cuantificadas. Hay dos actividades que se proponen, pero no está cuantificado su costo de ejecución.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario, con el fin de medir el % de ejecución de las actividades planteadas para cada año de la vigencia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-02183** del 18 de abril de 2023, se decide frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO**.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto

y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, correspondiente al periodo 2023 - 2032, presentado por la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO** con Nit N°900.814.480-0, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRY MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO**, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRY MURILLO**, o quien haga sus veces, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ajuste el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, dado que la información de caudales reportados en los numerales 4.2 Determinación de Consumos (18.429 m³/mes) y 4.4. Determinación de las Pérdidas del Sistema, exceden en una gran proporción el caudal otorgado en la Resolución N° RE-00309 del 26 de enero de 2023, para lo cual deberá verificar si las cifras presentadas son las correctas, o no son claras las unidades, además de informar si las cifras presentadas fueron estimadas u obtenidas a partir de un sistema de medición.

PARAGRAFO. Acorde al anterior requerimiento, es necesario:

- Verificar, aclarar y/o ajustar la propuesta de metas de reducción de pérdidas y consumos, teniendo como referencia las validaciones efectuadas. La propuesta ajustada debe ser remitida en el formato digital Excel, denominado *FTA84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01*, que se encuentra en la página web de Cornare, en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> y
- Verificar que todas las actividades encaminadas al uso eficiente del recurso hídrico propuestas, estén cuantificadas con su respectivo costo de ejecución

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

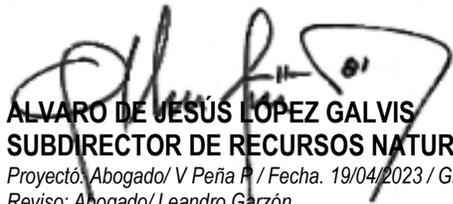
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **PAOLA ECHEVERRY MURILLO**, en calidad de Representante legal de la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO**, o quien haga sus veces en el momento.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P / Fecha. 19/04/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado/ Leandro Garzón

Técnica: C Bedoya

Expedientes: 056070240965